



Administración Autónoma

NÚMERO 2026036413

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

**Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.**

*Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.*

Acuerdo de 25 de junio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que, de conformidad con la Corrección de errores de fecha 22 de mayo de 2026 del anejo de expropiaciones del proyecto “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA), CLAVE: A5.318.1020/2111, se somete a información pública la necesidad de ocupación de la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena, se ordena su expropiación y se cita para Acta Previa.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía incluye esta actuación, dentro del epígrafe de “Agrupación de vertidos y colectores en Beas de Guadix, Marchal y Cortes y Graena (Granada)”.

Tras someterse a información pública entre 01/12/2021 y 02/04/2022 el proyecto con su anejo de expropiaciones por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 19 de septiembre de 2022 se aprobó el expediente de información pública y aprobó el proyecto de Construcción de “AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA. (GRANADA)”. CLAVE: A5.318.1020/2111.

Por resolución de 11 de diciembre de 2023 de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA 15 de diciembre de 2023), se resolvió incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de «Agrupación de vertidos de los municipios de Beas de Guadix, Marchal y Cortes y Graena (Granada)», clave: A5.318.1020/2111, que se desarrolla en los términos municipales de Beas de Guadix, Marchal y Cortes y Graena (Granada), según el anejo de la resolución, en el que se incluyó la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación y convocó a los propietarios y titulares de derechos afectados al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Habiéndose detectado la omisión de una parcela en la relación de bienes y derechos a expropiar para el citado proyecto (polígono 4, parcela 648 T.M. Cortes y Graena), cuya información pública se realizó en el BOJA Número 231, de 1 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos

directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, por el que se modifica el Decreto 157/2022, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía por Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de 22 de mayo de 2026 se ha procedido a la corrección de errores en el anejo de expropiaciones consistente en considerar como privada la parcela 648 del polígono 4 T.M. Cortes y Graena y por tanto de necesaria expropiación.

#### ACUERDO

Primero. La apertura, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la expropiación forzosa por la vía de urgencia asociada al expediente "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA)" promovido por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, de un periodo de información pública de la afección a la parcela 648 del polígono 4 del T.M. de Cortes y Graena:

DATOS DE LA FINCA			DATOS TITULAR		SUPERFICIE DE AFECTACIÓN		
N.º	REFERENCIA CATASTRAL	POBLACIÓN	TITULAR	DNI/CIF	OCUPACIÓN TEMPORAL m2	SERVID. ACUEDUCTO m2	OCUPACIÓN DEFINITIVA m2
242	18055A0040064800015K	CORTES Y GRAENA	CARLOS JIMENEZ BOSQUE	***9847**	3.276,00	1092,00	126,00

**Segundo.** La publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario de máxima difusión provincial, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, e inserción en el tablón de anuncios de esta Delegación del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, puedan realizarse las alegaciones pertinentes.

**Tercero.** Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la ocupación y toma de posesión del terreno pendiente, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS MUNICIPIOS DE BEAS DE GUADIX, MARCHAL Y CORTES Y GRAENA (GRANADA)", en el término municipal de Cortes y Graena (Granada).

**Cuarto.** Convocar al propietario titular de derechos afectados, que figura en el punto primero del presente Acuerdo, para que comparezca en las dependencias del Ayuntamiento de CORTES Y GRAENA (GRANADA), el jueves, 10 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas al objeto de proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

En el supuesto de que se presentaran alegaciones por el interesado y no se hubiera resuelto antes del trámite del apartado siguiente, se suspenderá la convocatoria del levantamiento de Acta Previa y una vez resueltas se le volverá a convocar.

**Quinto.** Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al levantamiento de Actas previa deberá asistir el interesado, por sí o bien representado por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública o copias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario.

No se admitirán a trámite aquellas escrituras o notas simples -sean del tipo que sean- en las que no estén identificados con claridad y precisión los titulares y los terrenos objeto de la expropiación, es decir con referencia catastral y/o Polígono y parcela. En aquellos casos en que existan dudas sobre la titularidad o la localización e

identificación del terreno, se consignará la cantidad destinada a pago de indemnizaciones y justiprecios en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, quedando a disposición del afectado, hasta que este pueda aportar los documentos en que se demuestre -de forma indubitada la identificación de la finca y su titularidad.

En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

APROBADA LA PROPUESTA, EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL P.D. Orden de 14 de octubre de 2024 (BOJA n.º 203 de 17 de Octubre de 2024) LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA. María del Carmen Reyes Ruiz”

LA DELEGADA TERRITORIAL  
*Fdo: María del Carmen Reyes Ruiz*